



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333 - 2020-MPS/A

Sechura, 03 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Carta N° 0130-2020-MPS-GM-GDEL de fecha 31 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, sobre DEVOLUCION DE PASAJES Y VIATICOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, Solicita la devolución de pasajes y viáticos, realizados en la comisión de servicios con los representantes de COPROPECA, en la reunión realizada en la Dirección de Acuicultura en la Ciudad de Lima, desarrolla el día 09 de Marzo del Presente Año y habiéndose asistido a dicho evento y a otras entidades del estado (SANIPES, FONDEPES) solicita la devolución de Pasajes y Viáticos efectuados, anexando la documentación respectiva de los gastos efectuados.

Que, de lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, sobre el reembolso de los viáticos y pasajes efectuados por la comisión de servicios en la reunión realizada en la Dirección de Acuicultura en la Ciudad de Lima, desarrollada el día lunes 09 de Marzo del 2020 la mismas que por razones ajenas se llevó a cabo el 10 de Marzo del 2020, comisión de servicio que ha sido acreditado y autorizado por el Titular de la Entidad, conforme se aprecia del Oficio Múltiple N° 007-2020-MPS-COPROPECA de fecha 05 de Marzo del 2020, resulta procedente lo solicitado, en consecuencia se debe reembolsar el monto efectuado, debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas realizar la revisión de la documentación y/o comprobantes de pago a fin de establecer el monto a reembolsar al Comisionado, por conceptos de Pasajes y Viáticos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0508-2013-MPS/A de fecha 12 de Julio del 2013, se aprueba la Directiva N° 0013-2013-MPS- "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en Comisión de Servicios y Capacitación en la Municipalidad Provincial de Sechura", donde define Viático: es la Asignación que se otorga al personal comisionado para cubrir gastos de alimentación, Hospedaje y Movilidad, Pasajes: Son los Gastos en la Adquisición de pasajes (Terrestre y aéreo) que se requieren para el traslado en comisión de servicios.

Que, en cumplimiento del D. S. N° 007-2013-EF, la escala de viáticos, para viajes en comisión de servicios en el territorio, adicionalmente al monto de viático, se otorga el importe de pasaje interprovincial terrestre y/o Vía Aérea, cuando corresponda, que se encuentra en vigencia a la fecha de la comisión de servicio; la alimentación está constituida por el desayuno, almuerzo y Cena conforme a lo establecido en el punto 6.25, 6.26, 6.27 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en comisión de Servicios y Capacitación en la Municipalidad Provincial de Sechura.

Asimismo, en las Disposiciones Finales y Complementarias de la Directiva antes mencionada, establece que: "procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se haya extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 en su artículo 43° establece que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; dicho ello, se tiene que las Resoluciones de Alcaldía se encuentra dentro del concepto de actos administrativos, es decir, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público que están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derecho de los administrados dentro de una situación concreta; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, bajo este contexto el artículo 39° de la Ley General de Municipalidades- Ley 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía, asimismo que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

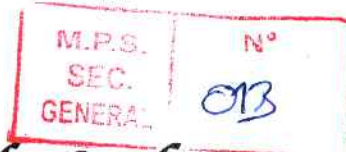
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE la Solicitado por el GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-Sr. ALEXANDER JOSE ECHE CHUNGA, Sobre DEVOLUCION DE PASAJES Y VIATICOS efectuados en la Comisión de Servicios en la Ciudad de Lima; en consecuencia REEMBOLSAR los montos efectuados por el COMISIONADO y que se encuentren debidamente sustentados y/o acreditados.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0333-2020-MPS/A

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE FINANZAS, efectuar la revisión de la Documentación y/o comprobantes de Pagos, a fin de establecer el monto a reembolsar al comisionado, debiendo requerir la documentación necesaria.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO CHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

